



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social

Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanita,
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy

Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia Iimia

Oficio Nro. CPCCS-SG-2021-0245-OF

Quito, 14 de julio de 2021

Asunto: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-046-E-2021-612

Señora Abogada
Esperanza Guadalupe Llori Abarca
Presidenta
ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, me permito notificar para su conocimiento y fines legales pertinentes, de conformidad con las competencias y atribuciones señaladas en la Constitución de la República y nuestra Ley Orgánica, lo resuelto por el Pleno de la entidad, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-046-E-2021-612, adoptada en la Sesión Extraordinaria No. 046-E, realizada el 12 de julio de 2021.

Particular que comunico para conocimiento y fines legales pertinentes

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Dr. Angel Leonardo Oviedo Caicedo
SECRETARIO GENERAL

Anexos:
- resolucion_cpccs-ple-sg-046-e-2021-612.pdf

cr

C.I. 180109690-8

leonardooviedo.caicedo@hotmail.com

0997102422



No. de trámite:

406230

Fecha recepción: **2021-07-14 10:16**

No. de referencia:

CPCCS-SG-2021-0245-OF

Fecha documento: **2021-07-14**

Remitente:

Ángel Leonardo Oviedo Caicedo

leonardooviedocaicedo@hotmail.com

Institu. Remitente:

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL
SOCIAL**

Revise el estado de su documento
con el usuario **1801096908** en:
<http://dta.asambleanacional.gob.ec>

Of.: 1 hoja
anexo: 3 fojas

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-046-E-2021-612
12-07-2021

EL PLENO
DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 207 que *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)"*;
- Que,** en el artículo 208 la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *"11. Designar a la primera autoridad de la (...) Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente."*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el numeral 9 del artículo 38 contempla entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *"Expedir el estatuto orgánico por procesos; los reglamentos internos; manuales e instructivos para la organización y funcionamiento del Consejo."*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 69 prevé que *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de la (...) Contraloría General del Estado, (...), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley."*;
- Que,** en aplicación del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, el Dr. Pablo Celi de la Torre, en su calidad de Subcontralor General del Estado subrogó al Dr. Carlos Pólit Faggioni, quien con fecha 02 de julio de 2017, fue censurado y destituido del cargo de Contralor General del Estado por el Pleno de la Asamblea Nacional;

Que, mediante Resolución No. PLE CPCCS-T-E-414-08-05-2019 de 08 de mayo de 2019, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio expidió el Mandato sobre la Contraloría General del Estado, y resolvió "**Art 1- RATIFICAR** que el Dr. Pablo Celi de la Torre es el Contralor General Subrogante, pues en su caso, operó el mecanismo previsto en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. **Art. 2.- DISPONER** que el Contralor General del Estado Subrogante, Dr. Pablo Celi de la Torre permanezca en el ejercicio de sus funciones hasta la conclusión del periodo para el que fue elegido el titular y en tanto decurra el proceso de transformación de la Contraloría General del Estado en Tribunal de Cuentas, anticipada por este Consejo en Resolución No PLE CPCCS T-O-227 de 16 de enero de 2019.

Art. 3.- INSTAR a los diferentes poderes del Estado a cumplir con las atribuciones constitucionales y legales pertinentes, a fin de viabilizar en el menor tiempo posible la creación de un Tribunal de Cuentas que reemplace a la Contraloría General del Estado. (...);

Que, el Dr. Pablo Celi de la Torre, Contralor General del Estado Subrogante, está siendo procesado por el presunto delito de delincuencia organizada y al momento se encuentra con orden de prisión preventiva, hechos que son de conocimiento público;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 05 de julio de 2021, el Dr. Pablo Celi de la Torre, puso en conocimiento del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social su decisión de renunciar de forma irrevocable a las funciones de Contralor General del Estado, señalando entre otros aspectos que adopta esta decisión en salvaguarda de la integridad de los procesos institucionales de la Contraloría General del Estado, ante condiciones que exceden su capacidad de actuación.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocida y aceptar la renuncia irrevocable presentada por el Dr. Pablo Celi de la Torre al cargo de Contralor General del Estado Subrogante, presentada mediante comunicación s/n, con fecha 05 de julio de 2021 y notificar a la Asamblea Nacional para los fines legales pertinentes.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda con la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

Art. 3.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución a la Asamblea Nacional y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan conforme corresponda en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy doce de julio de dos mil veintiuno.

Ing. Sofia Almeida Fuentes, Mgs.

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.- Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Extraordinaria No. 046, realizada el 12 de julio de 2021, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Dr. César Marcel Córdova Valverde

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

ci/CC

	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <u>Secretaría</u>	
Número Hoja(s) <u>2 Hojas</u>	
Quito, <u>12/07/2021</u>	
SECRETARIA GENERAL	

Página 3 de 3

